

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

MODIFICACIÓN Nº 13 DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014-2020 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL VALLES PASIEGOS

La Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha, establece en el artículo 19 los aspectos generales relativos al Procedimiento de Gestión de los Grupos de Acción Local.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el Capítulo III de la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre.

Por otro lado, la cláusula undécima del Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa Leader 2014-2020 con fecha 28 de noviembre de 2016, establece en su primer punto que "El GAL ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su EDLP. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por la Comunidad Autónoma".

El GAL Valles Pasiegos presentó una Estrategia de Desarrollo Comarcal que fue seleccionado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 24 de noviembre de 2016, en el que se incluía el Procedimiento de Gestión del Grupo.

Con fecha 22 de marzo de 2024 (Registro de entrada nº 2024GCELCE085989), el GAL presenta solicitud de modificación al procedimiento de gestión, de acuerdo con lo aprobado al efecto en Junta Directiva de 22 de marzo de 2024 y que contempla las siguientes modificaciones:

PRIMERO.- MODIFICAR la redacción del texto en el apartado **3. CALENDARIOS. PLAZOS DE RESOLUCIÓN**, subapartado 10, del siguiente modo:

SUSTITUIR:

<<10. Presentación de solicitudes de pago. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de pago, una vez ejecutado total o parcialmente el proyecto y justificados los gastos y condiciones y requisitos que en su caso fueron exigibles, según modelo normalizado, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante. En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse certificaciones parciales, cuando alcance un mínimo del 30% de total previsto. Las certificaciones parciales serán aprobadas a criterio de la Junta Directiva, basada en un informe valorado en base al seguimiento de la inversión y con la acreditación por parte del promotor de la capacidad económica para hacer frente a la inversión. (préstamo concedido, y o certificado bancario de liquidez suficiente para acometer la inversión).>>

POR:

<<10. Presentación de solicitudes de pago. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la oficina que a tal efecto designe el GAL las solicitudes de pago, una vez ejecutado total o parcialmente el proyecto y justificados los gastos y condiciones y requisitos que en su caso fueron exigibles, según modelo normalizado, dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato de ayuda o en la prórroga autorizada, en su caso. Cada solicitud de pago, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, será registrada en el acto en el libro de registro de correspondencia, quedando copia en poder del solicitante. En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse certificaciones parciales, cuando alcance un mínimo del 30% de



total previsto. Las certificaciones parciales serán aprobadas a criterio de la Junta Directiva, basada en un informe valorado en base al seguimiento de la inversión. La Junta Directiva se reserva el derecho a solicitar al promotor de la ayuda cualquier tipo de documentación que estime oportuna que aconseje su deliberación.>>

SEGUNDO. - ELIMINAR, en el apartado **4.1 PROYECTOS NO PRODUCTIVOS**, el último párrafo:

ELIMINAR:

<<Para los proyectos de entidades públicas (ayuntamientos), se establece un máximo de ayuda por beneficiario de 80.000 €, para todo el período de programación, salvo casos en que la Junta Directiva considere que el proyecto presentado es de especial relevancia para la comarca, en los cuales se estudiará la posibilidad de incrementar dicho límite.>>

QUEDANDO COMO SIGUE:

<<4.1 Proyectos No Productivos

Para que una actuación sea subvencionable ha de adecuarse a los objetivos y naturaleza de la estrategia. Si el proyecto se adecua a las necesidades consideradas prioritarias en la EDLP, la intensidad de ayuda será la máxima reconocida en el Régimen de ayudas.

Las inversiones de proyectos no productivos para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, se limitará a la ayuda en inversiones materiales hasta un máximo de 20.000 € e inmateriales hasta un máximo de 10.000 €, para todo el programa LEADER Cantabria 2014 – 2020.

Las inversiones para presentar un proyecto no productivo serán de un mínimo de 3.000 €.

Cuando concurren circunstancias especiales en un determinado proyecto no productivo para asociaciones, fundaciones, ONG's o cualquier entidad sin fines lucrativos, que no sean las propias del Grupo de Acción Local, que incida significativamente en el desarrollo de la zona, la Junta Directiva, podrá incrementar los límites anteriormente establecidos.

Por todo lo anterior,

SE RESUELVE:

APROBAR las modificaciones al procedimiento de gestión 2014-2020 presentadas por el Grupo de Acción Local VALLES PASIEGOS, procediendo, a su vez, al inicio de los trámites para la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del principio de publicidad establecido en la cláusula cuarta del Convenio citado anteriormente. Las modificaciones no conculcarán la Orden MED/44/2017, de 14 de noviembre, por la que se regula el régimen de las ayudas.

Santander, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: Carmen Fernández del Río

